



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024259990051	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO DE 2026	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DEYSSI MARIA MORENO ARAGON	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	
5. TIPO DE CONTRATO:	ALQUILER	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: “ ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ ”	
	La Constitución Política de Colombia, como norma suprema, establece en su artículo 2° que uno de los fines esenciales del Estado es “ <i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes</i> ”. Este mandato se concreta mediante la prestación eficiente de servicios públicos, la ejecución de programas de seguridad vial y la protección de la vida e integridad de los ciudadanos en el espacio público.	
	En desarrollo de dicho precepto, el artículo 287 de la Constitución reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.	
	A su vez, la ley 136 de 1994 establece que los municipios deben concretar estos fines mediante la adopción de planes, programas y proyectos que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes.	
	La movilidad, entendida como derecho fundamental, se encuentra consagrada en el artículo 24 de la Constitución, que garantiza a todo colombiano el derecho a circular libremente por el territorio nacional. Este derecho, según el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito, con el fin de garantizar la seguridad, comodidad, protección del espacio público y preservación de un ambiente sano.	
	En materia de tránsito, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) designa al alcalde como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, lo que le otorga competencia directa para adoptar medidas que garanticen la seguridad vial. Asimismo, el artículo 6 <i>ibídem</i> define como organismos de tránsito, entre otros, a las secretarías municipales de tránsito, dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos, lo que incluye a la Secretaría de Transporte de Zipaquirá como autoridad competente para ejecutar acciones de señalización.	
	Que, mediante el Decreto No. 105 del 23 de noviembre de 2012, se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá como dependencia adscrita a la estructura	

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	administrativa del municipio. Posteriormente, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 2504 de 2014, la clasificó como Organismo de Tránsito de categoría A, lo que le otorga plena competencia para ejercer funciones de regulación, señalización y control del tránsito en su jurisdicción. El Código Nacional de Tránsito establece en sus artículos 5, 107, 110, 112 y 115 la obligación de los organismos de tránsito de señalar, demarcar y mantener la infraestructura vial conforme a las disposiciones técnicas del Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024, adoptado mediante Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024. Desde el punto de vista técnico, el crecimiento urbano de Zipaquirá ha generado nuevas necesidades de señalización vial, tanto por ampliación de la red vial como por desgaste de la señalización existente debido al tránsito, el interperismo, actos vandálicos y accidentes. Existen múltiples zonas sin señalización adecuada, lo que afecta la seguridad de conductores, motociclistas, peatones y demás usuarios de las vías. Además, las obras de rehabilitación y mantenimiento programadas por la Administración Municipal requieren la reposición de señalización horizontal y vertical conforme a los estándares técnicos vigentes. Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Transporte y Movilidad, en cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024–2028”, ha venido adelantando acciones para mejorar y garantizar la seguridad de los ciudadanos. Dichas actividades, como se expuso normativa y organizacionalmente, son propias de la Secretaría en su calidad de organismo de tránsito; sin embargo, también son actividades que requieren elementos y herramientas especializadas que no se encuentran disponibles dentro del inventario técnico de la entidad, lo que hace necesario contratar el alquiler de maquinaria y herramientas para la instalación y aplicación de insumos de señalización. Esta contratación permitirá ejecutar demarcaciones horizontales y señalización vertical en diferentes puntos del municipio, conforme a las disposiciones técnicas vigentes. Que el Plan de Desarrollo Municipal “ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No 02 de 2024 ha establecido la LINEA No. 2 ZIPAQUIRÁ PROTEGE, y el PROGRAMA 31: “ZIPAQUIRÁ PROTEGE CON SEÑALIZACIÓN Y CULTURA VIAL”, cuyo objetivo persigue: “<i>Disminuir el porcentaje de siniestralidad en las vías, a través de estudios e implementación de señalización y demarcación vial, así como el fortalecimiento de la cultura vial por medio de sensibilización y capacitación en normas de tránsito, transporte y seguridad vial en el municipio</i>”, teniendo como metas “<i>Instalación y mantenimiento de 300 dispositivos de señalización vial (Reglamentarias, Preventivas, Informativas, Turísticas, Zonas Escolares y Ciclorrutas) y otros dispositivos de control vial.</i>”, “<i>Demarcar 50.000 metros lineales de vía con demarcación longitudinales en zonas urbanas y rurales (incluyendo zonas escolares y ciclorruta)</i>” y “<i>Demarcar 4.500 metros cuadrados de vías con demarcación transversal en zonas urbanas y rurales (incluyendo zonas escolares y ciclorruta)</i>” Que el municipio de Zipaquirá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 2024258990051 “IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA”, que sustenta la necesidad de la contratación.
--	--

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	Conforme lo anterior, se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos dentro del presupuesto y que en el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ				
6.1 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:	LINEA 2. ZIPAQUIRÁ PROTEGE				
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO:	SECTOR TRANSPORTE				
6.3 PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO:	PROGRAMA 30. ZIPAQUIRA AVANZA CON MOVILIDAD PARA TODOS				
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:					
7.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):	La Secretaría de Transporte y Movilidad requiere el alquiler temporal de maquinaria y herramientas especializadas para la instalación, desinstalación y demás actividades de señalización vial horizontal y vertical en el municipio de Zipaquirá, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024, adoptado mediante Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte. El Municipio requiere el alquiler de equipos, herramientas y maquinaria de conformidad con las siguientes especificaciones:				
	ITEM	DESCRIPCION	ALCANCE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	1	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Base Solvente	Furgón adaptado para aplicar pintura base solvente, incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	ML	1
				M2	1
	2	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Base Agua	Furgón adaptado para aplicar pintura base agua, incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	ML	1
				M2	1
	3	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Plástico en frio llana	Furgón adaptado para aplicar pintura plástica en frio llana, incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	ML	1
				M2	1

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	4	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Plástico en frio spray kit	Furgón adaptado para aplicar pintura plástica en frio spray kit, incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	ML	1
				M2	1
	5	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Llana con microesfera	Furgón adaptado para aplicar pintura llana con microesfera, incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	ML	1
				M2	1
	6	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Señal vertical sencilla (un solo tablero)	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
	7	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Señal vertical doble	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
	8	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Tachón (bordillo traspasable)	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
	9	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Hito vial	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
	10	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Tacha plana (sin espigo)	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
	11	Alquiler de equipos y herramientas para	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al	UND INSTALADA	1
Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx	



		señalización vial - Tacha con espigo	sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND RETIRADA	1
12	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Estoperol (sin espigo)		Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
13	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Estoperol con espigo		Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
14	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Boya		Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
15	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Bordillo vial no traspasable		Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
16	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Resalto reductor de velocidad		Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	UND INSTALADA	1
				UND RETIRADA	1
Condiciones mínimas • Todos los equipos y herramientas deberán contar con dispositivos acústicos, señales luminosas, conos de señalización y señales necesarias para prevenir accidentes y garantizar la seguridad vial durante el uso de la maquinaria y equipos • Cada vehículo deberá contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad y demás documentos exigidos por la normatividad nacional para su circulación y operación. • El contratista será responsable exclusivo del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria durante toda la ejecución contractual.					

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	• Deberá garantizar la operación continua, sin interrupciones imputables a fallas mecánicas, eléctricas o logísticas de conformidad con los requerimientos de la entidad • Toda reparación, reposición de repuestos, lubricantes, aceites y accesorios será asumida por el contratista, sin costo adicional para la entidad. • En caso de falla, el contratista deberá reemplazar el equipo afectado por uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las siguientes 24 horas, contadas a partir del reporte oficial del supervisor. • El personal operario de las maquinarias deberá estar debidamente capacitado, contar con certificaciones técnicas cuando aplique, y portar los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente. • El contratista será responsable por la vinculación legal del personal, el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas. • El contratista deberá contar con mínimo una máquina adicional por cada tipo de furgón contratado, para reemplazo inmediato en caso de falla. • La maquinaria deberá estar disponible los siete días de la semana, en los horarios definidos por el supervisor del contrato. • El contratista deberá transportar la maquinaria a su costo y ubicarla en los sitios indicados por el supervisor. • El servicio incluye el suministro de combustible para la operación y movilización dentro del área de trabajo. • El contratista asumirá el costo y responsabilidad del parqueadero y vigilancia de los equipos, sin que el municipio asuma responsabilidad por pérdida, robo o daño. • Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Entidad resultaren subutilizados, insuficientes o sobren o se llegare a requerir equipo diferente, el futuro contratista podrá disponer de estos equipos para otras actividades, en todo caso EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto. • Se deberá desarrollar un cronograma de actividades de manera semanal en conjunto con la supervisión del contrato a fin de determinar las actividades a ejecutar y con ello evitar demoras y traumatismos en la ejecución, a fin de que la administración realice un efectivo seguimiento del cronograma de actividades.
7.2 OBJETO DEL CONTRATO:	ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalización\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



7.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:																						
	<table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE DE LA CLASE Y/O PRODUCTO</th></tr><tr><td>23153500</td><td>Sistemas de pintura</td></tr><tr><td>24101500</td><td>Camiones industriales</td></tr><tr><td>25101600</td><td>Vehículos de transporte de productos y materiales</td></tr><tr><td>26131500</td><td>Centrales eléctricas</td></tr><tr><td>31211900</td><td>Aplicadores de pintura y accesorios para pintar</td></tr><tr><td>46181500</td><td>Ropa de seguridad</td></tr><tr><td>72141700</td><td>Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción</td></tr><tr><td>72151300</td><td>Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura</td></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>81102200</td><td>Ingeniería de transporte</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE LA CLASE Y/O PRODUCTO	23153500	Sistemas de pintura	24101500	Camiones industriales	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales	26131500	Centrales eléctricas	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	46181500	Ropa de seguridad	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	80111600	Servicios de personal temporal	81102200	Ingeniería de transporte
	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE LA CLASE Y/O PRODUCTO																					
	23153500	Sistemas de pintura																					
	24101500	Camiones industriales																					
	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales																					
	26131500	Centrales eléctricas																					
	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar																					
	46181500	Ropa de seguridad																					
	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción																					
	72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura																					
80111600	Servicios de personal temporal																						
81102200	Ingeniería de transporte																						
7.4 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	La prestación del servicio de alquiler de maquinaria y herramientas para señalización vial deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas, orientadas a garantizar la continuidad operativa, la trazabilidad técnica y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Transporte y Movilidad: • Todos los equipos y herramientas deberán contar con dispositivos acústicos, señales luminosas, conos de señalización y señales necesarias para prevenir accidentes y garantizar la seguridad vial durante el uso de la maquinaria y equipos • Cada vehículo deberá contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad y demás documentos exigidos por la normatividad nacional para su circulación y operación. • El contratista será responsable exclusivo del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria durante toda la ejecución contractual. • Deberá garantizar la operación continua, sin interrupciones imputables a fallas mecánicas, eléctricas o logísticas de conformidad con los requerimientos de la entidad • Toda reparación, reposición de repuestos, lubricantes, aceites y accesorios será asumida por el contratista, sin costo adicional para la entidad. • En caso de falla, el contratista deberá reemplazar el equipo afectado por uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las siguientes 24 horas, contadas a partir del reporte oficial del supervisor. • El personal operario de las maquinarias deberá estar debidamente capacitado, contar con certificaciones técnicas cuando aplique, y portar los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente. • El contratista será responsable por la vinculación legal del personal, el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas. • El contratista deberá contar con mínimo una máquina adicional por cada tipo de furgón contratado, para reemplazo inmediato en caso de falla. • La maquinaria deberá estar disponible los siete días de la semana, en los horarios definidos por el supervisor del contrato. • El contratista deberá transportar la maquinaria a su costo y ubicarla en los sitios indicados por el supervisor. • El servicio incluye el suministro de combustible para la operación y movilización dentro del área de trabajo. • El contratista asumirá el costo y responsabilidad del parqueadero y vigilancia de los equipos, sin que el municipio asuma responsabilidad por pérdida, robo o daño.																						

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	- Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Entidad resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, el futuro contratista podrá disponer de estos equipos para otras actividades, en todo caso EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto. - Se deberá desarrollar un cronograma de actividades de manera semanal en conjunto con la supervisión del contrato a fin de determinar las actividades a ejecutar y con ello evitar demoras y traumatismos en la ejecución, a fin de que la administración realice un efectivo seguimiento del cronograma de actividades.
7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 , contados a partir de la fecha de suscripción por medio de la plataforma del SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
7.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: - Prestar el servicio de alquiler de maquinaria y herramientas cuando sea requerido por la entidad, incluyendo operario, ayudantes, combustible y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la instalación, desinstalación y demás actividades de señalización vial horizontal y vertical en el municipio de Zipaquirá, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia. - Poner a disposición del municipio la maquinaria requerida, con disponibilidad total durante toda la ejecución contractual, conforme a los requerimientos del supervisor. - Ejecutar el objeto contratado conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de contratación, estudios previos, anexos técnicos y propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. - Mantener en perfecto estado de funcionamiento cada equipo, garantizando mantenimiento preventivo y correctivo. - Evitar demoras o interrupciones imputables a fallas mecánicas, manteniendo los equipos en óptimas condiciones. - Reemplazar cualquier equipo que presente fallas con uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las 48 horas siguientes al reporte. - Garantizar que cada equipo cuente con dispositivos acústicos y de señalización para prevenir accidentes laborales. - Transportar la maquinaria a su costo y ubicarla en los sitios indicados por el supervisor, cumpliendo con las normas de tránsito. - Asumir el costo y responsabilidad del parqueadero y vigilancia de los equipos, sin que el municipio asuma responsabilidad por pérdida, robo o daño. - Garantizar el suministro de combustible para la operación y movilización de los equipos dentro del área de trabajo. - Aportar toda la documentación técnica y legal de los equipos, incluyendo tarjetas de propiedad, contratos de arrendamiento, licencias de operación y conducción. - Mantener actualizada la documentación exigida por ley: SOAT, revisión técnico-mecánica, impuestos, entre otros. - Contar con documentación de titularidad de los vehículos y sus documentos aplicables para su operación en el territorio nacional.

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



- 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- 15. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta.
- 16. Contar con personal idóneo, certificado y disponible para la operación de la maquinaria.
- 17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) tal y como lo determina la ley.
- 18. Presentar las planillas del sistema de seguridad social y demás impuestos que consagra la Ley, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos, durante la ejecución del contrato.
- 19. No acceder a peticiones o amenazas ilegales; en caso de presentarse, informar a la entidad y autoridades competentes.
- 20. Comunicar al supervisor cualquier asunto que pueda alterar el desarrollo normal del contrato.
- 21. Atender requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el municipio a través del supervisor.
- 22. Cumplir con el cronograma de actividades establecido con el supervisor.
- 23. Desarrollar las actividades bajo su entera responsabilidad, previa autorización del supervisor.
- 24. Responder ante terceros por daños imputables al contratista.
- 25. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante la ejecución, salvo requerimiento legal.
- 26. Responder por sus actuaciones y omisiones conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 27. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o estar obligado a declararlo.
- 28. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los estudios previos.
- 29. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

Obligaciones Generales:

- 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
- 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
- 4. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
- 7. Constituir la garantía única.
- 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
- 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
- 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
- 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). 15. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 16. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
7.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
7.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 y señaló: “(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, dentro del cual no se observó un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisficiera la necesidad aquí planteada, en este sentido en base al principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1990 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, se hace necesario surtir un proceso de contratación. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección abreviada de menor cuantía. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Zipaquirá la menor cuantía de hasta 450 SMMLV (\$787.907.250) para el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección La Selección Abreviada – Menor cuantía, se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una <u>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.</u>
--	---

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\ contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	--



9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y MOVILIDAD o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N° 1714 del 29 de diciembre de 2023, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.”																											
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA																												
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Secretaría de Transporte y Movilidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones previas a distintos proveedores. Dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo y sirvieron como base para establecer los valores unitarios promedio, conforme al anexo técnico denominado “Estudio de Mercado”. En virtud de lo anterior, los valores consignados en el estudio de mercado anexo se adoptan como valores de referencia para cada uno de los equipos requeridos en el proceso. Nota: Se deja expresa constancia de que el valor total del contrato no se determina ni se fija por la sumatoria de los valores unitarios de referencia. En consecuencia, los valores que se contraten conforme a la oferta económica presentada por el proponente para cada ítem serán considerados como los valores máximos que el Municipio sufragará, y no estarán sujetos a reajuste alguno por cambio de vigencia contractual. Teniendo en cuenta el valor unitario establecido para cada equipo y como quiera que es imposible establecer con exactitud las cantidades que de estos se requieren, se fija como valor del presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESO M/CTE (\$359.999.999) M/CTE., suma que se ejecutará a demanda conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes: <table><tr><td>Industria y comercio</td><td>9x1000</td><td>Tabla Acuerdo 18 de 2020</td></tr><tr><td>Fondo de seguridad</td><td></td><td>0%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>90UVT</td><td>3%</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>90UVT</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td></td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Prodeporte</td><td></td><td>2,5%</td></tr><tr><td>Impuesto de timbre nacional</td><td></td><td>De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025.</td></tr><tr><td>Retención en la fuente</td><td></td><td>De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar.</td></tr><tr><td>Rete Iva</td><td></td><td>Consultar tabla de retención.</td></tr></table>	Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020	Fondo de seguridad		0%	Estampilla Adulto Mayor	90UVT	3%	Estampilla Procultura	90UVT	2%	Estampilla para la Justicia Familiar		2%	Estampilla Prodeporte		2,5%	Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025.	Retención en la fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar.	Rete Iva		Consultar tabla de retención.
Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020																										
Fondo de seguridad		0%																										
Estampilla Adulto Mayor	90UVT	3%																										
Estampilla Procultura	90UVT	2%																										
Estampilla para la Justicia Familiar		2%																										
Estampilla Prodeporte		2,5%																										
Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025.																										
Retención en la fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar.																										
Rete Iva		Consultar tabla de retención.																										

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$359.999.999) M/CTE IVA INCLUIDO, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><th>NUMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr><tr><td rowspan="2">2026001055</td><td rowspan="2">14/05/2026</td><td>23022409013312483052.3.2.02.02.005</td><td rowspan="2">Construcción y servicios de la construcción</td><td rowspan="2">9105 EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024</td><td rowspan="2">\$359.999.999,99</td></tr><tr><td>23022409039312463032.3.2.02.02.005</td></tr></table>	NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP	2026001055	14/05/2026	23022409013312483052.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	9105 EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024	\$359.999.999,99	23022409039312463032.3.2.02.02.005
NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP									
2026001055	14/05/2026	23022409013312483052.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	9105 EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024	\$359.999.999,99									
		23022409039312463032.3.2.02.02.005												
12. FORMA DE PAGO	El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizará en pagos parciales de acuerdo con las cantidades e ítems ejecutados. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura - Informe y planillas de la maquinaria alquilada. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). -Registro fotográfico. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre para lo cual deberá entregar certificación bancaria. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.													
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.													
14. REQUISITOS HABILITANTES	Se verificarán requisitos jurídicos, financieros, técnicos													

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1DOCUMENTOS DE CONTENIDO	Capacidad Jurídica

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: 1.Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. A. Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social completa. b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
---------------------------------	---

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del Registro Único de Proponentes RUP, singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución; h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad. 4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. 6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de
--	--

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR 1. Carta de Presentación de la Propuesta - Anexo No. 2 Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones. APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. 2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:
--	---

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	<table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor Asegurado</td><td> - Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o - Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial. </td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. </td></tr></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor Asegurado	- Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o - Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.	Tomador	- Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor Asegurado	- Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o - Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.														
Tomador	- Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.														
Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.															
Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx											



REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la ley 2479 del 15 de julio de 2025, frente a los criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y/o mipyme, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y que acrediten una participación no inferior al 10% en el consorcio o la UT.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y/o las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado para persona natural.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. 6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. 7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 8. Certificación de apoyo a la industria nacional. Este requisito es aplicable para las causales de desempate. 9. Acreditación de MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate 10. Certificación REDAM: Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos mecanismo a nivel estatal que se emplea para inscribir a los deudores alimentarios morosos, con el propósito de hacerlos responsables de su obligación de dar alimentos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
14.2CAPACIDAD FINANCIERA	Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector relativo a los servicios de alimentación, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de la última renovación del RUP (31 de diciembre

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



de 2025) en los términos de los artículos 2.2.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X100	≤ 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS)	≥ 2

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} \geq 3$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \leq 0.50$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} \geq 2$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	A. Capacidad Organizacional El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con la información del último año de renovación (diciembre 31 de 2025). Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>≥ 0.07</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el activo</td><td>≥ 0.06</td></tr></table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas: Rentabilidad sobre patrimonio: $X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0.07$ Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Rentabilidad sobre activos: $X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0.06$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0.07	Rentabilidad sobre el activo	≥ 0.06
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO						
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0.07						
Rentabilidad sobre el activo	≥ 0.06						
14.3EXPERIENCIA REQUERIDA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y						

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con el alquiler de maquinaria y herramientas necesarias para la instalación y aplicación de insumos para señalización, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir todos los códigos en la totalidad de la siguiente clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE LA CLASE Y/O PRODUCTO
23153500	Sistemas de pintura
24101500	Camiones industriales
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
26131500	Centrales eléctricas
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
46181500	Ropa de seguridad
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
80111600	Servicios de personal temporal
81102200	Ingeniería de transporte

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905,00

NOTA. La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el (01) primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. Condiciones para la validez de la experiencia: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: 1. Nombre de la entidad contratante 2. Número de contrato y fecha de suscripción 3. Objeto 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. 5. Firma del funcionario o persona que la expiden. 6. Nombre del contratista. 7. Alcance y o Actividades ejecutadas. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta
--	---

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stmz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	(50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.						
14.4REQUISITOS TÉCNICOS	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4 2. EQUIPO MINIMO REQUERIDO El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del siguiente equipo y maquinaria mínimo: <table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>ESPECIFICACIONES</th></tr><tr><td>Furgón 01 - Demarcación vial</td><td>1</td><td>Modelo 2020 en adelante, cilindraje mínimo 2700 CC, con capacidad mínima de carga de 2750 kilogramos, adaptado para aplicar pintura base agua, base solvente y plástico en frio, con un sistema de bombeo, con 1 bomba y un depósito de microesferas de mínimo 450 libras, un brazo de 2 pistolas, un sistema de cámara HD, un controlador avanzado, un sistema de guía simple, un kit de cabrestante de elevación de pistola, un kit de asiento trasero y un carro direccionable), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos</td></tr></table>	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	Furgón 01 - Demarcación vial	1	Modelo 2020 en adelante, cilindraje mínimo 2700 CC, con capacidad mínima de carga de 2750 kilogramos, adaptado para aplicar pintura base agua, base solvente y plástico en frio, con un sistema de bombeo, con 1 bomba y un depósito de microesferas de mínimo 450 libras, un brazo de 2 pistolas, un sistema de cámara HD, un controlador avanzado, un sistema de guía simple, un kit de cabrestante de elevación de pistola, un kit de asiento trasero y un carro direccionable), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos
DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES					
Furgón 01 - Demarcación vial	1	Modelo 2020 en adelante, cilindraje mínimo 2700 CC, con capacidad mínima de carga de 2750 kilogramos, adaptado para aplicar pintura base agua, base solvente y plástico en frio, con un sistema de bombeo, con 1 bomba y un depósito de microesferas de mínimo 450 libras, un brazo de 2 pistolas, un sistema de cámara HD, un controlador avanzado, un sistema de guía simple, un kit de cabrestante de elevación de pistola, un kit de asiento trasero y un carro direccionable), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos					

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	
	Furgón 02 – Demarcación Vial	1	Modelo 2015 en adelante, cilindraje mínimo 2700 CC, con capacidad mínima de carga de 2500 kilogramos, adaptado para aplicar pintura base agua, base solvente y plástico en frio, con un sistema de bombeo, con 1 bomba y un depósito de microesferas de 450 libras, un brazo de 2 pistolas, un controlador avanzado, un sistema de guía simple, incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas	
	Furgón para señalización vial	1	Modelo 2014 en adelante, cilindraje mínimo 3900 CC, con capacidad mínima de carga de 3500 kilogramos, Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (2 ayudantes), conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	
Para que los equipos ofertados por los proponentes sean válidos deberán acreditar la propiedad o alquiler del equipo mínimo requerido, junto con la carta de compromiso de disponibilidad donde se detalle cada uno de los equipos requeridos en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad de los equipos para el proceso de selección. De acuerdo a la manera de acreditación del equipo mínimo requerido el oferente se debe acoger a lo siguiente: A. Para los vehículos acreditados, se deberán presentar: ✓ SOAT Vigente. ✓ revisión técnico mecánica Vigente. ✓ Tarjeta de propiedad. Nota 1. Los documentos anteriormente descritos, deben acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar. B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos: ✓ Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente. ✓ Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso. ✓ Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del				
Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\ contrato\estudio previo nuevo.docx



capítulo equipo mínimo requerido (Tarjeta de propiedad y/o Factura de compra, y/o Contrato de compraventa y/o Declaración de importación)

Para el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcio y/o unión temporal), LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PODRÁ SER ACREDITADA POR CUALQUIERA DE LOS PARTICIPANTES.

Los vehículos deberán contar con el combustible requerido para su operación permanente de acuerdo con las programaciones de mantenimiento vial, y deberán estar dispuestos en los sitios indicados por el supervisor del contrato (zonas urbanas del municipio).

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con personal vinculado de mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

CARGO	ROL	CANT	ESPECIFICACIONES
PROFESIONAL	Será enlace entre la administración y el futuro contratista responsable de planificar con la entidad y ejecutar el proyecto, asegurando que se cumplan el alcance, los tiempos y el presupuesto del futuro contrato.	1	Profesional en: Ingeniera o ciencias contables y financieras o ciencias sociales con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional de 5 años contados desde a partir de la expedición de la tarjeta profesional
COORDINADOR	Responsable de gestiona las operaciones diarias del personal, incluyendo nómina, seguridad social, selección, contratación y bienestar.	1	Profesional en: Psicología, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial con posgrado en RRHH, con experiencia profesional de 5 años contados desde a partir de la expedición de la tarjeta profesional

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



a. Hoja de vida,

b. Diploma o acta de grado

c. Matrícula profesional (si aplica)

d. Vigencia de la matrícula (si aplica)

e. Certificado de experiencia (general y específica)

f. Certificación del contador y/o revisor fiscal, anexando copia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores, de que el profesional se encuentra vinculado al sistema de seguridad social como empleado de la empresa (Cuando se acredite la vinculación mediante contrato laboral)

g. Copia de las dos (02) ultimas planillas al sistema de seguridad social como empleado de la empresa y/o como independiente, según corresponda.

h. Copia del contrato laboral y/o de prestación de servicios que acredite la vinculación del personal al proponente.

i. Carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, en la que se determine el objeto y disponibilidad para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección.

Certificaciones de los Contratos en los cuales participó debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante;

- Objeto del Contrato;

- Cargo desempeñado;

- Fechas de inicio y terminación del Contrato;

- Firma del personal competente.

j. Los estudios, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

k. El oferente deberá presentar para cada uno el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta. Para el caso de la acreditación de vinculación laboral se deberá anexar planilla de parafiscales.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

4. CARTA DE COMPROMISO Y DISPONIBILIDAD

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso de contar con la totalidad de personal requerido para la correcta operación de los equipos y maquinarias ofertadas, los cuales deberán estar disponibles durante la ejecución del contrato, esta certificación deberá realizarse bajo la gravedad de juramento, en la misma se deberá dejar constancia expresa de que se obliga a mantener durante la ejecución del contrato lo solicitado. Se declarará como CUMPLE al proponente que adjunte las cartas de compromiso. y como NO CUMPLE a quién no adjunte la carta de compromiso. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, así como el mantenimiento de estos en caso de ser requerido, deberán estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio de Zipaquirá no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto. Para el caso de oferentes plurales, la acreditación de la propiedad del equipo solicitado podrá ser acreditada por alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio, según sea el caso. El Proponente deberá relacionar en el Anexo No. 6, la lista del equipo propuesto. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Entidad, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el cronograma establecido por el MUNICIPIO.									
15. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad. La Alcaldía de Zipaquirá debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII. Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad. La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera: <table><tr><th>ITEM</th><th>FACTOR A EVALUAR PUNTOS</th><th>TOTAL, PUNTOS</th></tr><tr><td>A.</td><td>Factor Económico</td><td>47 puntos</td></tr><tr><td>B.</td><td>Factor de Calidad</td><td>40,5 puntos</td></tr></table>	ITEM	FACTOR A EVALUAR PUNTOS	TOTAL, PUNTOS	A.	Factor Económico	47 puntos	B.	Factor de Calidad	40,5 puntos
ITEM	FACTOR A EVALUAR PUNTOS	TOTAL, PUNTOS								
A.	Factor Económico	47 puntos								
B.	Factor de Calidad	40,5 puntos								

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



C.	Incentivo emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
D.	Mipymes	0,25 puntos
E.	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
F.	Personas con discapacidad	2 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

A. PONDERACIÓN ECONÓMICA

*** EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:**

PROPUESTA ECONÓMICA 47 PUNTOS:

El Municipio de Zipaquirá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 47 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad establece que **únicamente** para efectos de la asignación de puntaje en la ponderación económica se tomará la sumatoria de los valores unitarios ofertados con el fin de establecer los valores aplicables para la relación del método de ponderación previsto en el presente proceso.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Zipaquirá no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE:

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio total de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTORES DE CALIDAD (PUNTOS MÁXIMO 40.5)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de 40.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

✓ FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO - 10 PUNTOS

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite formación adicional de su equipo de trabajo, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite formación adicional a lo solicitado en las condiciones técnicas habilitantes del COORDINADOR ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, mediante la acreditación de un posgrado en seguridad y salud en el trabajo, para lo cual aportará copia del título.	10

Para la acreditación de la formación académica se deberán a portar los documentos que acrediten la titulación conforme lo requerido.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



✓ EQUIPO ADICIONAL – 10.5 PUNTOS

La Entidad Estatal asignará hasta 10.5 puntos a los proponentes que acrediten que cuentan con equipo adicional al mínimo requerido y que estará a disposición de la ejecución del contrato sin ningún costo de la siguiente manera:

EQUIPO ADICIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite que cuenta con una máquina para aplicación de trazado de calles	10.5
Máquina para aplicación de pintura de trazado de calles con Nivel máximo de presión sonora (dB(A)) 86.5, Número de pistolas 2, Potencia nominal (W) 4850, Presión máxima de trabajo (bar) 2270, Tamaño máximo de la boquilla (pulg.) 0.047	

Se deberá acreditar los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la entidad:

- Factura de compra (en caso de ser propietario)
- Copia del contrato de alquiler respectivo con certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente y factura de compra del propietario (en caso de ser alquilado).

El proponente que no efectuó el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones obtendrá cero (0) puntos.

MODELO DEL FURGON DE DEMARCACIÓN – 10 PUNTOS

La Entidad Estatal asignará hasta 10 puntos a los proponentes que acrediten condiciones superiores en el vehículo ofertado para la demarcación 1 requeridos por la entidad de la siguiente manera:

MODELO VEHICULO	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje al proponente que el vehículo ofertado para Furgón 01 - Demarcación vial con un modelo entre 2021 y 2022	5
Se otorgará el puntaje al proponente que el vehículo ofertado para Furgón 01 - Demarcación vial con un modelo igual o superior al 2023	10

El anterior aspecto se acreditará con la tarjeta de propiedad aportada por el oferente dentro de los requisitos habilitantes.

- ✓ INCENTIVO LOCAL. Con el fin de incentivar la contratación con proveedores locales, en línea con el principio de desarrollo territorial y la promoción de encadenamientos productivos regionales, la entidad establece los siguientes puntajes:

APOYO LOCAL	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al proponente que, al momento de presentar su oferta, acredite mediante copia del contrato, convenio y/o acuerdo comercial vigente, que cuenta con:	5
Un acuerdo para la adquisición de combustible en estación ubicada dentro del municipio de Zipaquirá.	

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	Se otorgará puntaje al proponente que, al momento de presentar su oferta, acredite mediante copia del contrato, convenio y/o acuerdo comercial vigente, que cuenta con: Acuerdos vigentes para la adquisición de combustible, servicio de mantenimiento de equipos y parqueadero, todos en establecimientos ubicados en el municipio de Zipaquirá.	10.
	Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar lo siguiente al momento de presentar su oferta: • Aportar copia del contrato, convenio o acuerdo comercial suscrito con el establecimiento local, el cual deberá encontrarse vigente y con una duración mínima igual o superior al plazo de ejecución del contrato objeto del proceso de selección. El documento deberá contener las condiciones de prestación del servicio (combustible, mantenimiento, parqueadero, según aplique) y estar debidamente firmado por las partes. • Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste que el establecimiento con el cual se suscribió el contrato o convenio se encuentra domiciliado y desarrolla su actividad económica dentro del municipio de Zipaquirá. Este criterio de evaluación tiene carácter de incentivo y no constituye un requisito habilitante ni excluyente dentro del proceso de selección. C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 puntos) Se asignarán 0.25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

D. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Hasta 0,25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser MIPYME de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

- 1. Personas Naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Personas Jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

E. PUNTAJE PARA INCENTIVAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios y bienes Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo junto con los siguientes:

- a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad. De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor. F. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (2 PUNTOS) Se asignarán 2 puntos, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido
--	---

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de 1 documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente
--	--

Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal

De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, en la audiencia de adjudicación se abrirá el segundo sobre que contiene la oferta económica, se correrá traslado en la misma diligencia **solo a los proponentes habilitados** y se realizará la verificación aritmética aplicando los criterios indicados por la entidad, y se establecerá el orden de elegibilidad.

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así:

Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación, en caso de persistir el empate, se adjudicará al que acredite mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



Si persiste el empate, para lo cual se aplicarán los siguientes:		
FACTOR DE DESEMPATE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



				Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
	2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



				de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
			Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
		Persona Jurídica		1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
		Proponentes Plurales		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			jurídica, según corresponda.	
		Todos	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año	
Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario 	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad 	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad 	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stm2\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx



			o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a “población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Persona Jurídica	1. Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalización\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos.
--	--	--	---

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalización\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
		Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



	I Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales		firme al momento de su presentación)	
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.	
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de	
Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx



	fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior		acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
		Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---



			cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.	
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	
	12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota	Persona Natural, Persona Jurídica y Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando: - El proponente sea persona natural y acredite ser joven egresado del sistema de protección del ICBF en los términos que disponga la norma.	
Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stm2\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx



	parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.		- El proponente sea persona jurídica y dentro de su composición se acredite mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuota partes de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. El proponente sea proponente plural y uno de sus integrantes cuyo porcentaje de participación sea mínimo del 25% acredite ser una persona egresada del sistema de protección del ICBF o uno de sus miembros sea persona jurídica y acredita participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección ICBF
	13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.
16. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. VER ANEXO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.		
17. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las		
Dependencia. Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaría de Transporte y Movilidad
Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx			



OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:					
	1. Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:					
	SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO					
	AMPARO		SUFICIENCIA		VIGENCIA	
	Cumplimiento del contrato		Por el 10% del valor total del contrato.		Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más. Contados a partir del acta de inicio	
	Calidad de los bienes		En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato		Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio	
	Calidad del servicio		En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato		Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio	
	Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales		En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato		Con vigencia igual al plazo más tres (03) años mas	
Responsabilidad civil extracontractual		En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV		Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.		
18. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.					
	Cobertura Acuerdos Comerciales					
	Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.67	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
		México	-	-	-	-
		Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Canadá		-	-	-	-
	Chile		SI	Bienes y servicios \$1.021.836.954 Servicios de Construcción \$25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
	Corea		-	-	-	-
	Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stm2\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx	



	Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US\$ 498.000) \$1.854.447.420 Servicios de Construcción (US\$7.008.000) \$26.096.320.320	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
	Estados Unidos		-	-	-	-
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de Construcción \$23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios \$1.173.320.295 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
	(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria.					
19. POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, COMUNIDAD EN GENERAL					
Firma autorizada:  DEYSSI MARÍA MORENO ARAGÓN Secretaria de Transporte y Movilidad						

Dependencia. Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Fabian Gómez Profesional Universitario	Revisó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragon Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: Ee:\secretaria de transporte y movilidad de zipaquirá\2026 stnz\contratos\contrato señalizacion\contrato alquiler de maquinaria\contrato\estudio previo nuevo.docx
---	---	---	---	---